

ITE-CG 27/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE PARA ESTE INSTITUTO.

## ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo ITE-CG 27/2019 el Consejo General de este Instituto aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil veinte.
- **3.** El veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Decreto 190 que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 01/2020 por el que se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 190, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **5.** El diecinueve de marzo, el ocho de abril y el veintiocho de mayo, todos del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos ITE-CG-16/2020, ITE-CG-17/2020 e ITE-CG-23/2020, mediante los cuales se aprobaron, modificaron y actualizaron las medidas con las que cuenta el instituto con motivo de la pandemia COVID-19, para el regreso de actividades presenciales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras y servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo.
- **6.** El cuatro de junio del año en curso, en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto.
- 7. Mediante Sesión Pública Especial de fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el acuerdo ITE-CG 24/2020,

mediante el cual se readecúa el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte para este instituto.

**8.** Mediante el Oficio ITE-CS-0008-/2020 de fecha tres de agosto del año en curso, la Coordinadora del Comité de Salubridad de este Instituto, comunica entre otras, la determinación tomada por la Junta General Ejecutiva del regreso a las actividades presenciales en el Instituto, a partir del 5 de agosto del año en curso.

## CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 41 base II, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracción I y VII y 32 fracción I, 51, fracciones I, XIII, LII y LVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, que en la especie lo es el Consejo General, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales.
- **II. Organismo público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, autonomía, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, ha determinado que el Estado se encuentra en la etapa de color naranja, conforme al sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, aprobado por la Secretaría de Salud de la federación, derivado de lo anterior, y conforme a los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos de este Instituto, aprobados por la Junta General Ejecutiva, las actividades presenciales se deben reactivar paulatinamente, lo que conlleva el ingreso del personal al Instituto. En ese orden de ideas, este Instituto debe garantizar el acceso a servicios de salud a las y los servidores y funcionarios públicos, pero derivado de que dicho gasto no se encuentra dentro del presupuesto actual y ante la responsabilidad patronal que tiene este Instituto con sus servidores, se debe realizar una readecuación del presupuesto para garantizar el acceso a servicios de salud, derivado de la pandemia que transita por el país causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Asimismo, se debe readecuar el presupuesto dado a que existe recurso no erogado, derivado al cambio en la modalidad de trabajo en casa, por la pandemia ya referida, la adecuación que se plantea obedece a las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, privilegiando las actividades del Proceso Electoral

Local Ordinario 2020-2021, asimismo, se cuenta con recurso extraordinario, por tales motivos, se debe realizar una readecuación al presupuesto en lo que resta del presente ejercicio fiscal.

- IV. Análisis. El presupuesto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se debe modificar por las siguientes circunstancias:
  - a) Acceso a servicios de salud, para las y los servidores y funcionarios/as públicos/as del Instituto.

Ante la contingencia actual que transita por el país, este Consejo General está obligado a garantizar la salud de los servidores y servidoras públicas, que laboran en este Instituto, conforme a la legislación aplicable.

La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, refiere en el párrafo cuarto del artículo 4 que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, (...)"

Ahora bien, la fracción XI del apartado B del artículo 123 de la Constitución previamente invocada, señala que la Seguridad Social se organizará conforme a las bases mínimas siguientes:

- "(...)
- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.
- c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.
- d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley. (...)"

Por su parte el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo, establece que: Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignida d humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la

productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Asimismo, la fracción II del artículo 47 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que son, derechos de los servidores públicos las prestaciones y beneficios de la seguridad social, así como sus familiares en las condiciones y términos establecidos en las leyes respectivas.

De manera que, por lo señalado anteriormente, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene la obligación de otorgar Seguridad Social a los trabajadores del mismo, esto para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes referidas.

Es menester manifestar que este Instituto reconoce dicha obligación legal, por lo tanto, ha ejercido acciones tendientes a otorgar dicha prestación laboral, acciones que se describen conforme los siguientes antecedentes:

- 1. En reunión de trabajo de Consejeras y Consejeros Electorales del 29 de enero de 2019, se acordó que la Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización iniciaría con los trámites necesarios para que del personal del ITE cuente con la prestación de seguridad social, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), motivo por el cual se iniciaron las gestiones administrativas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para garantizar la seguridad social del personal.
- 2. De lo anterior, mediante el Acuerdo ITE-CG 03/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la readecuación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, en el que se desprende que en el Capítulo 1000, la partida presupuestal 1411 "aportaciones de seguridad social", se destinaron \$2,840,863.00 (dos millones ochocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y tres pesos), para otorgar tal prestación a las y los servidores públicos del Instituto.
- **3.** A través del oficio ITE-PG-110/2019 de fecha 12 de abril 2019, la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros, solicitaron a la Delegación Estatal del ISSSTE en Tlaxcala, iniciar los trámites para la inscripción a la seguridad social bajo el régimen obligatorio a la totalidad de las y los trabajadores de este Instituto.
- **4.** En atención al oficio descrito en el numeral anterior, la Delegación del ISSSTE remitió al ITE, los oficios 600.605.7/JSCC/1018/2019 y DT-JD-090/2019 de fechas 31 de julio y 9 de agosto respectivamente, a través de los cuales hizo de conocimiento el trámite interno que dio a la solicitud formulada por el ITE.
- **5.** Ante la falta de respuesta a la solicitud, la Consejera Presidenta mediante el oficio ITE-PG-261/2019, de fecha 3 de octubre de 2019, solicitó al Subdelegado de Administración en Suplencia de Delegado Estatal del ISSSTE, un informe respecto a los avances generados a esa fecha sobre la seguridad social, (Del oficio en cita, a la fecha no se ha tenido respuesta).
- **6.** Ante la falta de respuesta por parte del ISSSTE, en reunión de trabajo de fecha 30 de agosto de 2019, la Consejera Presidenta, las Consejeras y Consejeros Electorales, y con el asesoramiento de las áreas ejecutivas, determinamos explorar otras opciones, por lo que, se optó en realizar gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

- 7. A través del oficio ITE-PG-223/2019 de fecha 2 de septiembre, dirigido a la Lic. Levinia Donají Pérez Lira, titular de la Subdelegación del IMSS, la Consejera Presidenta solicitó incorporar a las y los trabajadores al régimen obligatorio de esa institución.
- **8.** En atención a la solicitud de la Consejera Presidenta, el 3 de octubre de 2019, fue notificado el oficio número 30 90 01 900 100/0877/2019, a través del cual se informó al ITE el procedimiento a seguir para la afiliación del personal, razón por la cual las Áreas Ejecutivas de este organismo electoral, iniciaron con las gestiones correspondientes.
- **9.** Mediante oficio número ITE-PG-275/2019, se formuló solicitud de incorporación voluntaria ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, adjuntando los requisitos solicitados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a excepción del Decreto emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en el que se autoriza al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar voluntariamente al régimen Obligatorio del Seguro Social a los trabajadores a su servicio.
- **10.** En aras de cumplir con el Decreto señalado en el numeral inmediato anterior, la Consejera Presidenta el pasado 10 de octubre de 2019, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que se constituya en garante solidario del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 11. El 18 de diciembre de 2019, la Consejera Presidenta remitió a la Subdelegación del IMSS, el oficio signado por el Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante la cual informa que de conformidad con lo previsto por los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y, 1, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, los trabajadores del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al tratarse de un Organismo Público Autónomo, no se encuentra comprendido dentro de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como sujetos de aseguramiento para el otorgamiento de una futura pensión.
- **12.** Mediante oficio número ITE-PG-001/2020 de fecha 08 de enero de 2020, la Consejera Presidenta remitió a la Titular de la Subdelegación del IMSS en Tlaxcala, el oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, signado por la Encargada de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del estado, en el que hace referencia que la iniciativa señalada en el numeral 10, fue turnada a Comisiones Unidas del Congreso del Estado.
- **13.** A través del oficio número 30 90 01 900 100/085/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, la Titular de la Subdelegación del IMSS en Tlaxcala, comunicó al ITE la necesidad de cumplir con el requisito consistente en la presentación del Decreto por el que se autoriza al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores adscritos al ITE.
- **14.** En fecha 31 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 202, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por el que, autoriza a la Consejera Presidenta y representante legal del Instituto Tlaxcalteca de

Elecciones (ITE) para firmar el Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores adscritos al ITE, de conformidad a lo que establece el artículo 232 de la Ley del Seguro Social; y se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que funja como aval del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el otorgamiento de garantía solidaria al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 15. Mediante oficio ITE-PG-146/2020 de fecha 30 de abril de 2020, la Consejera Presidenta envío al IMSS, el ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que contiene el Decreto 202 por el que se autoriza a la Consejera Presidenta y representante legal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) para firmar el Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores adscritos al ITE, de conformidad a lo que establece el artículo 232 de la Ley del Seguro Social; y se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que funja como aval del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el otorgamiento de garantía solidaria al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **16.** Mediante oficio número ITE-PG-199/2020 de fecha 25 de junio de 2020, la Consejera Presidenta solicitó a la Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, un informe sobre el status que guarda el trámite para incorporar al régimen obligatorio de seguridad social para el personal del ITE.
- 17. Para atender el oficio ITE-PG-199/2020, la Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Tlaxcala, por correo electrónico de fecha 13 de julio, informó que derivado del cumplimiento a los requisitos previstos por la normatividad institucional vigente, el Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza de este Órgano Administrativo de Operación Desconcentrada Estatal Tlaxcala, mediante oficio número 30 90 01 900 100/032 /2020 folio 001944 de fecha 12 de junio de 2020, remitió antecedentes a la Titular de la Coordinación de Afiliación Lic. Adriana Alejandra Pedroza Márquez, a efecto de autorizar la celebración del convenio respectivo.
- 18. el 12 de agosto del año en curso, mediante correo electrónico dirigido a la Directora de Prerrogativas, administración y Fiscalización del Instituto, la Lic. Levinia Donaji Pérez Lira Titular de la Subdelegación del IMSS en Tlaxcala, por la que comunico: "que no es procedente la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social a los trabajadores del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones" y señaló que posteriormente se notificaría vía oficial dicho comunicado.

Derivado de las gestiones antes señaladas, es importante aclarar que, por el momento aún nos encontramos en espera de la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social, a pesar de la comunicación de la sub delegada derivado a que ella señala que será comunicada por la vía oficial. Entonces y como ya se expuso anteriormente y por la contingencia generada por el COVID-19, este instituto debe proporcionar como mínimo el acceso a la salud de los servidores y funcionarios del mismo, que es parte de lo que contempla la seguridad social según lo dispone el artículo 123 de la Carta Magna.

De manera que al reanudarse las actividades presenciales en el Instituto, conforme al sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, aprobado

por la Secretaría de Salud de la federación, y conforme al antecedente 8 del presente acuerdo, se tiene como consecuencia que el personal ingrese al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; el cual, no puede ser en perjuicio de los derechos humanos de las y los trabajadores, como lo es acceso a la salud, de manera que, al no estar garantizada en este momento la seguridad social, se debe contratar seguros de gastos médicos mayores, para el personal del Instituto, mientras se continua con las gestiones para otorgar seguridad social a los trabajadores del Instituto.

La contratación de seguros de gastos médicos, no está considerada en el presupuesto del presente ejercicio fiscal, pues como ya se dijo, es en relación a la pandemia que enfrenta el país, circunstancia que es extraordinaria, por lo tanto, lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice el acceso a la salud de las servidoras y servidores públicos que laboran en la institución.

b) Remanentes de recurso no erogado de las partidas presupuestadas del ITE.

Como lo refiere el antecedente 5 a partir del 20 de marzo del año en curso, este Consejo General, suspendió actividades presenciales en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, derivado de la contingencia causada por el virus SARS-Co-2, lo cual generó ahorros en el gasto ordinario del Instituto, en el mes de junio, creando remanentes no ejercidos en diversas partidas del presupuesto del presente ejercicio fiscal y que tienen que ver con los gastos programados, precisamente por las actividades presenciales. En ese orden de ideas, se debe decir que, los remanentes en mención, forman parte del presupuesto de este Instituto, de manera que su readecuación, por medio del presente Acuerdo, es para dar continuidad al cumplimiento a los fines y atribuciones de este Instituto, así como para el cuidado de la salud de las servidoras y servidores públicos del Instituto y de la ciudadanía tlaxcalteca que acuda a las instalaciones, lo anterior de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

c) Por ingresos extraordinarios.

Por el ingreso de la cantidad de \$100,510.00 (cien mil quinientos diez pesos), por concepto de indemnización de la póliza de número 759B1000C5 de la institución bancaría BBVA Bancomer, recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, del cual se debe informar de su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Derivado de las tres circunstancias mencionadas en los incisos anteriores se señalan las Readecuaciones del presupuesto del Instituto entre partidas:

Al respecto, y una vez referido en los incisos anteriores los motivos por los cuales se debe readecuar el presupuesto del Instituto, en el presente ejercicio fiscal, se debe señalar que, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado que implique traspasos y/o ampliaciones del gasto público relacionados con programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá

autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del diez por ciento del presupuesto originalmente autorizado de fuentes locales y participaciones e incentivos económicos.

Cuando la modificación sea para ampliar el presupuesto por recursos excedentes o adicionales a que se refiere el artículo 299 de este Código, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán presentar los proyectos específicos a los que destinarán los recursos, para su análisis y autorización del Congreso.

En ambos casos, no se podrán destinar recursos para gasto corriente en porcentaje superior al establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en los supuestos allí previstos, o que impliquen reducción de metas, las cuales solo procederán con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y cuando estas obedezcan a reducciones presupuestales."

Ahora bien, dicho lo anterior, este Instituto está facultado para realizar movimientos entre partidas presupuestales, , conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad. Este Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para lograr sus fines institucionales conforme al artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y por las circunstancias referidas en los incisos que antecede.

Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar el cumplimento de las actividades ordinarias permanentes y las respectivas de procesos electorales, sin alterar el monto total del presupuesto autorizado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme a los principios constitucionales que rigen la función electoral, además los montos señalados, conforme al artículo 27, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por ello, deben ser incluidos y distribuidos en los términos **del Anexo Único**, que se adjunta y forma parte integrante del mismo y que dichas modificaciones entre partidas presupuestales se traduce en dos modificaciones, partidas que sufrirán aumento y partidas que sufrirán disminución, así como la creación de las partidas 1440 denominada "aportaciones para seguros" y 5411 "vehículos y equipo de trasporte".

Respecto a las partidas que se dota de suficiencia presupuestal, se encuentran las siguientes: 2151 material impreso e información digital; 2161 material de limpieza; 3551 reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

En el mismo orden de ideas, de acuerdo al remanente generado por la modalidad de trabajo en casa, las partidas que serán disminuidas, son las siguientes: 1414 aportaciones de seguridad social personal eventual; 2141 material útiles y equipos menores de tecnologías de la información; 2211 productos alimenticios para personas; 2331 utensilios para para servicio de alimentación; 2611 combustibles, lubricantes y aditivos; 3141 telefonía tradicional; 3151 telefonía celular; 3171 Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de datos; 3181 Servicios Postales y telegráficos; 3251 arrendamiento de equipo de trasporte; 3291 otros arrendamientos; 3751 viáticos en el país; 3811 gastos de ceremonial; 3821 gastos de orden social y cultural.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**TERCERO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones